

CONVENIO DE VINCULACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS BENEFICIADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2015, DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACyT), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, DISACHEN S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. MANUEL SALDAÑA MALDONADO; Y POR LA OTRA, EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, ADSCRITO AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CENIDET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, DR. VÍCTOR HUGO OLIVARES PEREGRINO, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 de mayo de 2013, establece en el Capítulo III "*México con educación de calidad*", subcapítulo III.2 "*plan de acción: articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera*", que un elemento indispensable para hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible, es una sólida vinculación entre escuelas, universidades, centros de investigación y el sector privado, además el incremento de la inversión pública y la promoción de la inversión privada en actividades de innovación y desarrollo, esfuerzos encaminados hacia la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, agregarán valor a los productos y servicios mexicanos, a efecto de potenciar la competitividad de la mano de obra nacional.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología establece la regulación de las bases de una política de estado que se sustenta en la integración del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, cuyas directrices principales son el incremento a la capacidad científica, tecnológica e innovación y la formación de investigaciones que ayuden a resolver problemas fundamentales del país a fin de que con ello se contribuya a su desarrollo, así como elevar el bienestar de la población en general.

Que en el marco de las disposiciones anteriores y a través del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2015, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología convocó a las empresas mexicanas en vinculación con instituciones de educación superior públicas o privadas nacionales (IES) y/o centros e institutos de investigación públicos nacionales (CI), a presentar sus proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico o innovación tecnológica que efectuarán en el año fiscal 2015, comprendido del 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, para lo cual dicho

organismo público descentralizado otorgará estímulos económicos, de tal forma que estos apoyos tengan el mayor impacto posible a fin de alcanzar los objetivos planeados.

Las empresas del sector privado en vinculación con las instituciones públicas de educación superior que participan en este instrumento jurídico, presentaron sus proyectos de investigación en los términos de la convocatoria mencionada, siendo seleccionados conforme a las reglas contenidas en la misma, por lo que es necesario formalizar los apoyos que se otorgarán para desarrollar y concluir el proyecto descrito en el objeto de este instrumento jurídico, por lo que las partes manifiestan su consentimiento para sujetarse a lo convenido enseguida.

DECLARACIONES:

I. MANIFIESTA "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a lo dispuesto por las leyes de la República Mexicana, como consta en la escritura pública número 9528 de fecha 2 de marzo 2010, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, titular de la notaría pública número 208, de la ciudad de México.
- I.2 Que su actividad principal consiste en; 1.-Compra, venta, importación, exportación, procesamiento, fabricación, elaboración y comercio en general de productos químicos. 2.- Construir, comprar, organizar, rentar, arrendar, mantener y explotar cualquier clase de plantas químicas, talleres, almacenes, expendios, bodegas, depósitos, bodegas que sean convenientes para las actividades de la sociedad, entre otros y que para los efectos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
- I.3 Que su representante legal el Dr. Manuel Saldaña Maldonado, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir y obligar a su representada, en los términos del presente convenio, según lo acredita con la escritura pública número 208 del 2 de marzo del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, titular de la notaría pública número 208, de la ciudad de la ciudad de México.
- I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: DIS100302H3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.5 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, la empresa Disachen S.A. de C.V. se encuentra inscrita en el Registro Nacional De Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), con el No. 12779 y se encuentra vigente.

Handwritten signatures and initials:
- A large blue signature on the right side of the page.
- The initials "MSM" written vertically on the right side of the page.

I.6 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el No. L10 MZ 11 de Paseo de la Hondonada, Fracc. San Gaspar, C.P. 62555, en Jiutepec, Morelos.

II. MANIFIESTA "EL CENIDET", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR:

II.1 Que es un plantel educativo adscrito al **Tecnológico Nacional de México** de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en el objetivo de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; así como colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país, de conformidad con el artículo 2º, fracciones II y VII, del Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México.

II.3. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a los servidores públicos subalternos.

II.4 Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la Circular No. M00.1/0005/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros del Tecnológico Nacional de México, la facultad para celebrar los Convenios de Vinculación requeridos para la formalización de los proyectos beneficiados en el marco de la Convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2015 del CONACyT.

III.5 Que el **Dr. Víctor Hugo Olivares Peregrino** actualmente desempeña el cargo de Director de "EL CENIDET", según consta en el oficio número 513.1.D/136, de fecha 2

de febrero de 2011, expedido por el entonces Director General de Educación Superior Tecnológica, Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, actualmente Tecnológico Nacional de México.

- III.6 Que el plantel que se honra en representar cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensables e idóneos para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los objetivos y las metas del proyecto de investigación que será objeto del presente instrumento jurídico.
- III.7 En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), con el No. 033-46 y se encuentra vigente.
- III.8 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio de su representada el ubicado en la calle Interior Internado Palmira S/N, Colonia Palmira, C.P. 62490, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

ESB

III. MANIFIESTAN LAS "PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- III.1 Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.2 Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en este convenio.
- III.3 Que se comprometen a prever una estructura administrativa y de personal que permitirá celebrar reuniones de trabajo, designar representantes y tomar acciones y acuerdos para resolver cualquier asunto o situación que se suscite con motivo de este convenio.
- III.4 Que reconocen que tienen las capacidades físicas, funcionales, estructurales, administrativas y de recursos humanos para llevar a cabo el proyecto "Centro Tecnológico de Desarrollo de Disolventes Farmacéuticos y Reactivos para la Industria Biotecn" en el marco de la Convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2015 del CONACYT.

MSM

A

MSM

III.5 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.

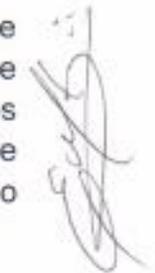
De conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones, las "**PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales las "**PARTES**" se obligan a ejecutar el proyecto tecnológico denominado "Centro Tecnológico de Desarrollo de Disolventes Farmacéuticos y Reactivos para la Industria Biotecn" como fue seleccionado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y que se describe en el "**Anexo I**" de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio "**EL CENIDET**" se obliga a:

- a) Definir y establecer los trabajos de investigación y aplicación del conocimiento que se llevará a cabo para obtener el resultado o entregables esperados del proyecto a que se refiere la cláusula anterior, en un cronograma de actividades que muestre los entregables por etapa y final, en un protocolo el cual se describe en el "**Anexo II**" de este convenio, con el fin de lograr los objetivos y metas aprobados para el desarrollo del proyecto tecnológico.
- b) Designar, en un plazo no mayor a diez días, a un servidor público que preste sus servicios en el plantel educativo, como responsable administrativo, quien tendrá a su cargo la administración, contabilidad y registro de las operaciones financieras, previstas en el presupuesto aprobado para el desarrollo y conclusión del proyecto tecnológico mencionado.
- c) Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, el responsable administrativo deberá realizar las operaciones financieras que requiera el proyecto tecnológico, mediante la apertura de una cuenta productiva en una institución bancaria, misma que servirá para la disposición de los recursos económicos asignados.
- d) Designar, en un plazo no mayor a diez días a un responsable técnico, quien llevará la bitácora de avances y supervisión del proyecto tecnológico y, de conformidad con éste, solicitará la ministración de los recursos financieros al responsable administrativo a través del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, previa comprobación de los que se le hayan entregado para el mismo fin y con la justificación expresa y comprobable de los avances previstos en el calendario de trabajo.



HSM



hsm

- e) Designar, de su plantilla de personal, a un funcionario que servirá como enlace del proyecto, para que en forma conjunta con el responsable administrativo y técnico contribuya a dar el seguimiento y supervisión del desarrollo y cumplimiento de los objetivos y las metas del proyecto objeto del presente instrumento jurídico.
- f) En el caso de sustitución del responsable administrativo, técnico o enlace estos deberán garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto y rendir un informe del estado técnico y contable financiero, respecto de la ejecución del proyecto y ejercicio de los recursos económicos del mismo a la fecha de realizarse dicha sustitución.
- g) El responsable técnico y el responsable administrativo, deberán rendir a "EL CENIDET" los informes de avance de resultados en la periodicidad que en el calendario de trabajo se establezca, así como los inconvenientes o problemáticas que se identifiquen en la ejecución y desarrollo del mismo y que se considere como probable causa de suspensión del proyecto tecnológico; ante lo cual "LA EMPRESA" y "EL CENIDET" determinarán de común acuerdo las medidas que sean más convenientes, pertinentes y oportunas, buscando en todo momento privilegiar la continuación del proyecto tecnológico, informando de este proceso de resolución al Tecnológico Nacional de México.
- h) Los responsables, técnico y administrativo, deberán presentar a "EL CENIDET", con la periodicidad que se establezca en el calendario de trabajo y avances productivos, la evaluación del desarrollo y conclusión del proyecto tecnológico y, en un plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la terminación y finiquito de éste, el informe final de conclusión y propuesta de aplicación de resultados, informando de este proceso de resolución al Tecnológico Nacional de México.

TERCERA.- Para los efectos de lo señalado en la cláusula primera de este instrumento jurídico "LA EMPRESA" se obliga a:

- a) Depositar a "EL CENIDET" en un plazo máximo de cinco días, contados a partir de la radicación de recursos del CONACyT a "LA EMPRESA", la cantidad de **\$ 280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** a la cuenta No. 7007-7767418, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE) No. 002540700777674187 del Banco BANAMEX, para que "EL CENIDET" disponga de los recursos financieros que se utilizarán en la realización del proyecto tecnológico.
- b) Designar, de su plantilla de personal, a un funcionario que servirá como gestor tecnológico o enlace del proyecto, para que en forma conjunta con el enlace, responsable administrativo y técnico de "EL CENIDET" contribuya a dar el

HSM

5/3

seguimiento y supervisión del desarrollo y cumplimiento de los objetivos y las metas del proyecto objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de sustitución del enlace responsable "LA EMPRESA" informará, por escrito a "EL CENIDET", dentro de los siguientes cinco días siguientes a la fecha en que haya ocurrido esta circunstancia.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo y cumplimiento del proyecto a que se refiere el presente instrumento, "LA EMPRESA" y "EL CENIDET" convienen en constituir un **Comité Asesor**, integrado por el enlace y los responsables administrativo y técnico en representación de "EL CENIDET", así como por el enlace y responsable técnico del proyecto en representación de "LA EMPRESA". En lo sucesivo, al referirse en este instrumento jurídico a "EL CENIDET" y a "LA EMPRESA" conjuntamente, se les denominará las "PARTES".

EL **Comité Asesor** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Precisar y establecer los procedimientos de comunicación y coordinación entre las "PARTES" para la ejecución de las actividades, planes de trabajo y obligaciones comprometidas en este convenio, los cuales deberán incluirse en el calendario de trabajo y avance de resultados.
- b) Determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los representantes de las "PARTES" los planes de trabajo para el cumplimiento del objeto del proyecto a que se refiere el presente instrumento jurídico.
- c) Dar seguimiento a las obligaciones previstas en el calendario de trabajo y entregables, así como en este convenio.
- d) Reunirse en forma alternada, el primer día viernes de cada dos meses, en las instalaciones de cada una de las "PARTES", con la finalidad de evaluar el desarrollo de las actividades, planes de trabajo y obligaciones comprometidas para el cumplimiento objeto del proyecto, así como del presente convenio.

No obstante a lo anterior, las "PARTES" podrán reunirse anticipadamente al día señalado, para lo cual usaran los procedimientos de comunicación que hayan acordado.

- e) Resolver las dudas o controversias que se susciten en relación con el desarrollo y ejecución del proyecto a que se refiere este instrumento jurídico.

En un plazo no mayor de diez días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio, los integrantes del Comité Asesor sesionaran en las instalaciones de "EL CENIDET", para la implementación de los planes de trabajo que se llevarán a cabo para el desarrollo del proyecto tecnológico, detallando cada uno de estos en los plazos para su ejecución, por lo que se levantara un reporte por escrito el cual formará parte integrante del presente convenio, con lo cual se elaborará el calendario de trabajo y entregables a que se refiere el inciso a), de la CLÁUSULA SEGUNDA de este convenio.

QUINTA.- El personal designado por las "PARTES" para intervenir en el desarrollo y conclusión del proyecto tecnológico a que se refiere este instrumento jurídico, será considerado como trabajador de la parte que lo designe o comisione, sin responsabilidad de la otra parte, por lo que cada una de las mismas asume las obligaciones y responsabilidades laborales que se desprendan de su relación jurídica que tenga establecida cada parte, por lo que en ningún caso y bajo ninguna causa se podrá entender como patrón sustituto cualquiera de las "PARTES".

SEXTA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del resultado de la ejecución del proyecto tecnológico en cuestión estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, y los derechos patrimoniales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en proyecto tecnológico.

SÉPTIMA.- En caso de elaborar y distribuir publicaciones de cualquier indole o presentaciones en eventos de carácter público, en las que se refiera al proyecto tecnológico, a su desarrollo o a sus resultados, previamente se deberá suscribir un documento en el que se haga constar el consentimiento de las partes para su difusión o divulgación, señalándose indefectiblemente en el medio que se utilice, de manera destacada, los créditos correspondientes a cada una de las "PARTES" y agregar, además, la leyenda "Proyecto apoyado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología".

OCTAVA.- El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el tiempo necesario para el desarrollo y la conclusión del proyecto tecnológico a que se refiere la cláusula primera de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos I y II.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las "PARTES", y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de las mismas.

DÉCIMA.- Las "**PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios o aquella de carácter administrativa, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o en caso fortuito, entendiéndose por estos, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse y que aún prevenible no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, las "**PARTES**" revisarán la situación para establecer los términos para la continuación y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, los cuales serán agregados al mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de las "**PARTES**" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico o en sus Anexos I y II, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, se otorgue de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para los efectos del presente instrumento jurídico y de sus Anexos I y II, las "**PARTES**" conservaran su naturaleza jurídica, personalidad y derechos de forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad o de asociación ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones para cada una de las "**PARTES**" que en este convenio y sus anexos se establecen.

DÉCIMATERCERA.- "**LA EMPRESA**" conviene en este acto, que si durante la vigencia del presente convenio, llegara a cambiar de denominación o de representante legal el presente instrumento jurídico subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA CUARTA.- Las "**PARTES**" se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con ese carácter se intercambien, o bien aquella que posea dicho carácter y sea necesaria para el desarrollo y la conclusión del proyecto, para lo cual se determinara de manera expresa la que será clasificada como confidencial o reservada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA QUINTA.- Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas del presente instrumento jurídico, ni en sus Anexos I y II, así como las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, serán resueltos de común acuerdo entre las "**PARTES**", y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias a este convenio como parte integrante del mismo.

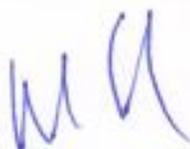


Handwritten notes in blue ink: "HSM" and "kmj" with a checkmark.

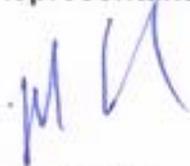
En caso de que no sea posible lo anterior, las "PARTES", convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudieran corresponderles.

Enteradas las "PARTES", del contenido de este convenio, aceptan firmar y ejecutar el presente instrumento jurídico, por sus representantes debidamente autorizados, en dos ejemplares originales en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 5 de marzo de 2015.

Por la "EMPRESA"

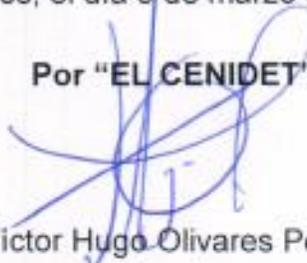


Dr. Manuel Saldaña Maldonado
Representante Legal

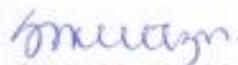


Dr. Manuel Saldaña Maldonado
Enlace Responsable del Proyecto

Por "EL CENIDET"



Dr. Victor Hugo Olivares Peregrino
Director



Mtra. Silvia Muñoz Moreno
Responsable Administrativo



Dr. Eladio Martínez Rayón
Responsable Técnico

La presente hoja de firmas corresponde al convenio que celebra el Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CENIDET), representada por su Director Dr. Victor Hugo Olivares Peregrino; y la empresa Disachen S.A. de C.V., representada por la Dr. Manuel Saldaña Maldonado, para el proyecto denominado "Centro Tecnológico de Desarrollo de Disolventes Farmacéuticos y Reactivos para la Industria Biotecn".

ANEXO I

PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INNOVACIÓN

Identificador del proyecto: 220434

Título del proyecto:

**"CENTRO TECNOLÓGICO DE DESARROLLO DE DISOLVENTES FARMACÉUTICOS
Y REACTIVOS PARA LA INDUSTRIA BIOTECN"**

Modalidad: PROINNOVA

Tipo de propuesta: VINCULADA

El contenido de este Anexo I corresponde a la información entregada al CONACYT por parte de la empresa en la propuesta de proyecto no. 220434, con un total de 23 páginas.

MS17

603

El presente Anexo I corresponde al convenio que celebra el Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CENIDET), representada por su Director Dr. Victor Hugo Olivares Peregrino; y la empresa Disachen S.A. de C.V., representada por la Dr. Manuel Saldaña Maldonado, para el proyecto denominado "Centro Tecnológico de Desarrollo de Disolventes Farmacéuticos y Reactivos para la Industria Biotecn".

ANEXO II

Cronograma de actividades a realizar por "EL CENIDET" con entregables por etapa y subetapas.



El presente Anexo II corresponde al convenio que celebra el Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CENIDET), representada por su Director Dr. Víctor Hugo Olivares Peregrino; y la empresa Disachen S.A. de C.V., representada por la Dr. Manuel Saldaña Maldonado, para el proyecto denominado "Centro Tecnológico de Desarrollo de Disolventes Farmacéuticos y Reactivos para la Industria Biotecn".

No.	Descripción de actividades
1	<p>Se lista a continuación las etapas del proyecto del diseño mecánico y construcción del equipo indicando etapas y subetapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecimiento de las metas de calidad. 2. Diseño básico. 3. Refinamiento mecánico y de especificaciones de manufactura. 4. Documentación de la especificación inicial del sistema. 5. Manufactura: <ol style="list-style-type: none"> a . Elaboración de columnas b . Pruebas de presión de las columnas c . Elaboración de chasis principal d . Soportes extras e . Manufactura de acoplamiento para recipientes. 6. Ensamble: <ol style="list-style-type: none"> a . Ensamble de columnas b . Ensamble de recipientes de trabajo. 7. Ingeniería del sistema <ol style="list-style-type: none"> a . Colocación de ductos y válvulas del sistema b . Pruebas de presión del sistema c . Vestido del chasis d . Puesta en marcha. 8. Re_especificación del diseño final. 9. Documentación final del sistema. <p>Se incluye la etapa 5 de manufactura, para mayor claridad, pero el CENIDET no manufacturará las partes, no obstante si ordenará y supervisará estas, para asegurar que se cumplan las especificaciones de diseño.</p>



MSM



MSM

El presente Anexo II corresponde al convenio que celebra el Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CENIDET), representada por su Director Dr. Víctor Hugo Olivares Peregrino; y la empresa Disachen S.A. de C.V., representada por la Dr. Manuel Saldaña Maldonado, para el proyecto denominado "Centro Tecnológico de Desarrollo de Disolventes Farmacéuticos y Reactivos para la Industria Biotecn".

No.	Descripción de entregables
1	<p>Los entregables del proyecto versan alrededor de establecer las especificaciones del producto con suficiente detalle para poder ser construido. Además de asegurarse que al ensamblarse se cumplan con las metas de calidad establecidas. Por otro lado al dar las especificaciones se aportan los documentos que muestren el funcionamiento mecánico del equipo y las operaciones de mantenimiento necesarias para asegurar la durabilidad y diagrama Ishikawa de los posibles malfuncionamientos del equipo y el ajuste requerido en cada caso.</p> <p>El total de los productos entregables del proyecto en responsabilidad del CENIDET se enlista a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reporte de la especificación y lista de partes completa del sistema 2. Manual de funcionamiento 3. Manual de mantenimiento 4. El equipo instalado

Descripción de la participación del CENIDET

El CENIDET, interviene inicialmente en el diseño y/o especificación de cada una de las partes del equipo, obteniendo con ello lista de partes y dibujos. Con estas especificaciones colabora en ordenar la compra de las partes y los trabajos de manufactura, supervisando que las partes cumplan con las especificaciones solicitadas. Además colabora con el ensamble de las partes, asegurándose nuevamente que las partes cumplan las especificaciones y verificando que el sistema cumpla con las metas de calidad. Por otro lado en caso de que el funcionamiento del sistema no sea el adecuado para este primer ensamble realizará las modificaciones necesarias para corregirlas. Por último elaborará la documentación final corrigiendo en su caso lista de partes, dibujos y especificaciones, agregando manuales de funcionamiento y mantenimiento

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and initials 'MSM' and 'SM' below it.]

El presente Anexo II corresponde al convenio que celebra el Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CENIDET), representada por su Director Dr. Victor Hugo Olivares Peregrino; y la empresa Disachen S.A. de C.V., representada por la Dr. Manuel Saldaña Maldonado, para el proyecto denominado "Centro Tecnológico de Desarrollo de Disolventes Farmacéuticos y Reactivos para la Industria Biotecn".



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D.F., 20/febrero/2015

CIRCULAR No. M00.1/0005 /2015

**CC. DIRECTORAS Y DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS FEDERALES Y CENTROS DEL
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
PRESENTE.-**

Con fundamento en el artículo 8º, fracción II, del Decreto de creación del Tecnológico Nacional de México, publicado el 23 de julio de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, donde se establece la facultad del Director General de: "Celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones de "EL TECNOLÓGICO", así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables"; les informo que he determinado delegar la facultad para suscribir en documento impreso los **Convenios de Vinculación requeridos para la formalización de los proyectos beneficiados en el marco de la Convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2015**, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), a los Directores y Directoras de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros del Tecnológico Nacional de México, que resultaron beneficiadas, con efectos a partir de la expedición de la presente circular y hasta el día 31 de diciembre del año 2015.

Adicionalmente, es necesario que sin excepción, se haga llegar a la Dirección de Estudios de Posgrado e Investigación (posgrado04@tecnm.mx) una copia digitalizada del convenio con todas las firmas en formato PDF, a efecto de proceder en el portal electrónico del Programa de Estímulo a la Innovación para la formalización del mismo, cabe mencionar la importancia de rubricar todas las hojas de dicho documento, asimismo se informa que se anexa a la presente el modelo de convenio que se propone, del cual, sólo podrá negociarse con la empresa la cláusula referente a la propiedad intelectual.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

"EXCELENCIA EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA"

**MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL

C.c.p. Dra. Jesús Ofelia Angulo Guerrero.- Coordinadora Sectorial Académica
Dr. Luis Néstor Coria de los Ríos.- Director de Estudios de Posgrado e Investigación
MQQ/ASL/OAG/LRER/SPM

Av. de Belén Núm. 79, PH, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.
Tels. (55) 3601-1000, 3601-1097, Ext. 65048, 65066, e-mail: posgrado@tecnm.mx